

1369



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-707117-  
 4100

Neiva,

Fecha: 2017-12-20 17:11:07  
 Enviar a: ANA MARIA QUIÑONEZ  
 No. Folios: 1

Señor

**ANA MARIA QUIÑONEZ**  
 Calle 87 No 2C-52 B/ Dario Echandia  
 Neiva - Huila

Asunto: Notificación Auto Liquidación de la Obligación y sus Costas

Cordial Saludo;

Para efectos de comunicar por correo certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Huila, adelanto liquidación de crédito y costas Procesales mediante Auto fechado el 9 de Noviembre de 2017. Es así como se informa que se corre traslado del mentado por el término de tres días (3) contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara Auto por medio del cual se aprueba la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación de la prueba ADN.

Se adjunta para su conocimiento AUTO con fecha 13 de Diciembre de 2017.

Atentamente;

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Grupo Jurídico  
 ICBF Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*







41-20000

Neiva,

Señora  
**MARIA ESPERNZA FERNÁNDEZ BOLAÑOS**  
Calle 15 A No. 11 B -17 Celular 3144131963  
Barrio Porvenir  
Pitalito – Huila

**CORREO CERTIFICADO**

**ASUNTO: NOTIFICACION POR CORREO CERTIFICADO**

Cordial Saludo;

De manera atenta me permito, NOTIFICAR POR CORREO CERTIFICADO a MARIA ESPERNZA FERNÁNDEZ BOLAÑOS, identificado con C.C No. 36.276.806, del contenido de la Resolución No 3800 de fecha 20 de diciembre de 2017 Por medio del cual se Decreta el Desistimiento Tácito y se Ordena el Archivo de la Petición Artículo 69 de la Ley 1437 del 2011

Al notificado se le envía la citada Resolución en dos (02) folios,

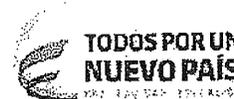
Atentamente,

**LYLIANA OME CANO**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
Regional Huila

Proyecto: Viviana Andrea Polania-Abogado Grupo Jurídico  
Anexo: 02 Folios



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

**ANA MARIA QUIÑÓNEZ**Calle 87 No 2C-52 B/ Dario Echandia  
Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-707117-4100

Fecha: 2017-12-20 17:11:07

Enviar a: ANA MARIA QUIÑÓNEZ

No. Folios: 1

Asunto: Notificación Auto Liquidación de la Obligación y sus Costas

Cordial Saludo;

Para efectos de comunicar por correo certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Huila, adelanto liquidación de crédito y costas Procesales mediante Auto fechado el 9 de Noviembre de 2017. Es así como se informa que se corre traslado del mandado por el término de tres días (3) contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara Auto por medio del cual se aprueba la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación de la prueba ADN.

Se adjunta para su conocimiento AUTO con fecha 13 de Diciembre de 2017.

Atentamente;

**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Grupo Jurídico  
 ICBF Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*





**AUTO**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION**

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** ANA MARIA QUIÑONEZ  
**C.C./NIT:** 1.075.213.999  
**No.:** 1369

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 375 del 15 de noviembre de 2016, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 1369 a cargo de ANA MARIA QUIÑONEZ, identificado con cedula No: 1.075.213.999.

Que la Resolución 80 del 25 de abril de 2016 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 16 de octubre de 2016.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

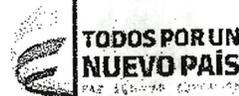
|                                |                     |
|--------------------------------|---------------------|
| Deuda Capital:                 | \$ 450.000          |
| Valor Indexacion:              | \$ 126.898          |
| Intereses a la fecha del Auto: | \$ 911.674          |
| Costas Procesales:             | \$ 72.700           |
| <b>Total:</b>                  | <b>\$ 1.561.272</b> |

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 1369, en contra de ANA MARIA QUIÑONEZ identificado con cedula No: 1.075.213.999.

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa



certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO TERCERO:** dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTICULO CUARTO:** contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 13 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 ICBF Regional Huila

|                              |               |                              |                      |
|------------------------------|---------------|------------------------------|----------------------|
| 472 Motivos de Devolución    |               | 1 2 Desconocido              | 1 2 No Existe Número |
| 1 2 Dirección Errada         | 1 2 Rehusado  | 1 2 Cerrado                  | 1 2 No Reclamado     |
| 1 2 No Reside                | 1 2 Fallecido | 1 2 Fuerza Mayor             | 1 2 No Contactado    |
| 1 2 Apartado Clausurado      |               |                              |                      |
| Fecha 1: 22/12/17            | R D           | Fecha 2: 23/12/17            | R D                  |
| Nombre del distribuidor:     |               | Nombre del distribuidor:     |                      |
| C.C. Centro de Distribución: |               | C.C. Centro de Distribución: |                      |
| Observaciones:               |               | Observaciones:               |                      |

*Observaciones: C.I. 1169*

*Estamos cambiando el mundo*